

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 7 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de impulso al proceso por parte del apoderado de la parte demandante, pasa para lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00601

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO TENER EN CUENTA la diligencia de notificación efectuada por la parte demandante al demandado, como quiera que: (1) no es claro si está notificando conforme a los parámetros establecidos en el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, normatividades que, si bien ambas se encuentran vigentes, lo cierto es que son modos de enteramiento del proceso diferentes y no pueden utilizarse al mismo tiempo; y (2) al tiempo que no se acredita haberse remitido la providencia a notificar.

2. Como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar, se hace procedente requerir a la parte demandante para que en el término impostergable de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a notificar a la parte demandada del asunto teniendo en cuenta las advertencias señaladas en el acápite anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda por desistimiento tácito conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, compútese dicho término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

3. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 65 del 12 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

807c529308c370fbf65eb876bd1ce6a9d3f3ecd21f27a27c56a1846692ac1199

Documento generado en 10/11/2021 12:40:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>